

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

14 JUN 2023

PROCESO -020-2012- 00199-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MAYERLY LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.896.348 y T.P. No.202.002 el C.S.J, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se le pone de presente que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que la última providencia data del 20 de septiembre de 2022.

Finalmente, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 JUN. 2023**

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

14 JUN 2023

PROCESO -015-2019- 00862-00

Frente al informe secretarial ingresado al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y con el fin de tener certeza de los depósitos judiciales a favor del presente proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.031.177.333 y T.P. No.400.119 el C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

14 JUN 2023

PROCESO -036-2012- 01004-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual revocan el auto adiado 01 de julio de 2022 (fl.7-8 C-3).

En auto de la misma fecha se resolverá lo que corresponda frente a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 JUN. 2023

PROCESO -002-2012- 01004-00

Teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir sobre la procedencia de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

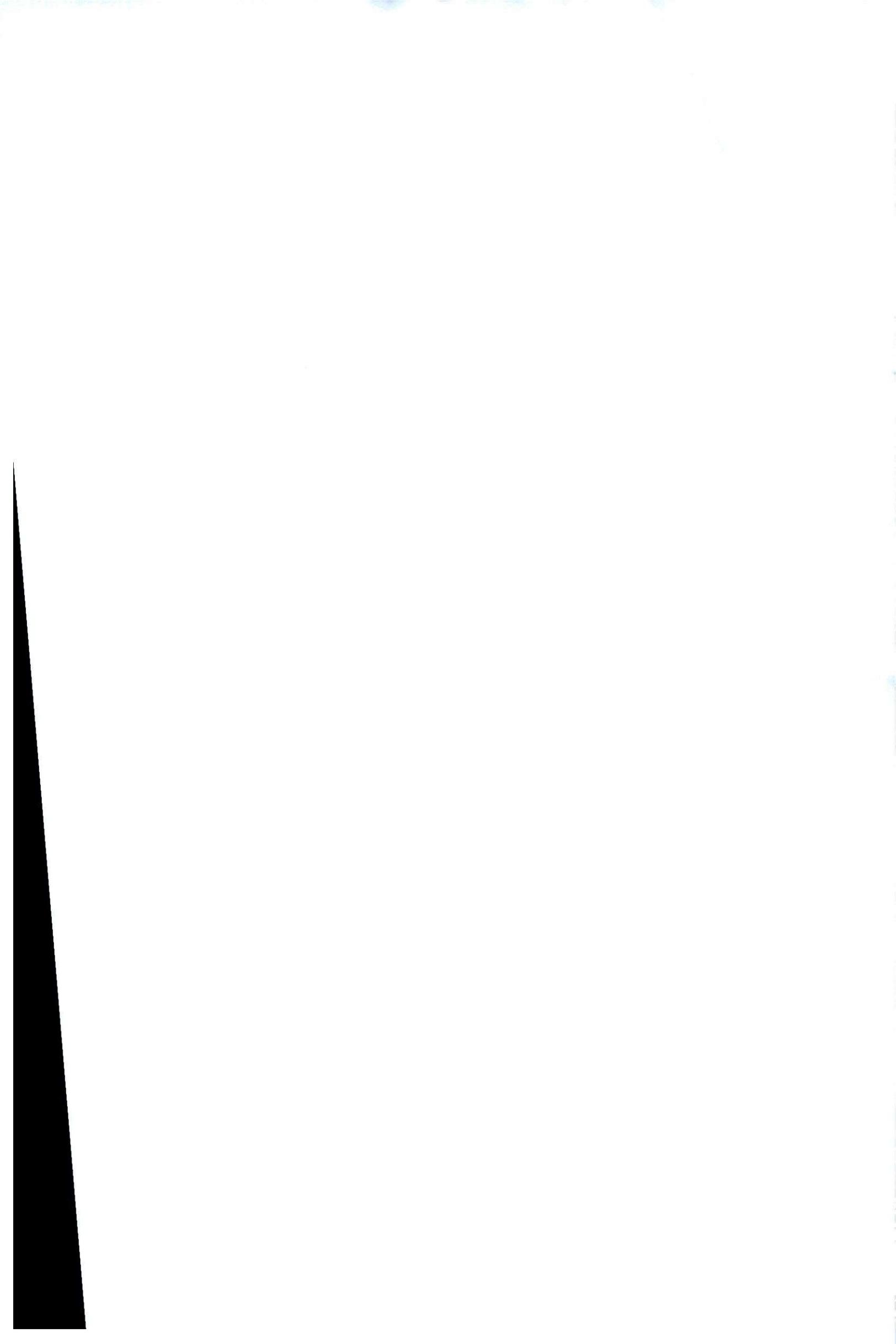
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -004-2018- 01004-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 01 de febrero de 2023 en el cuaderno 2, **OFÍCIESE** a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones a que haya lugar, informe el trámite dado y la fecha fijada dentro despacho comisorio No. DC-0821-269 de fecha 24 de agosto de 2021, librado por este despacho, a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante proveído de 27 de noviembre de 2020, comisorio que fue radicado en ese dependencia el 20 de octubre de 2021, Anéxese copia de dicha radicación. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -039-2012- 01227-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -048-2012- 00421-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 1, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 16 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -059-2018- 00813-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, se niega la solicitud de suspensión del presente proceso toda vez que, el asunto de la referencia cuenta con sentencia por el cual ordenó seguir adelante la ejecución del 12 de diciembre de 2019 [fl.112-116 C-1], acorde a lo dispuesto con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -048-2012- 01349-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 2, se niega la solicitud de fijar fecha de remate por cuanto la cuota parte del bien objeto de embargo no se encuentra avaluado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 15 JUN. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -048-2008- 01259-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 1, el despacho no realizará ningún pronunciamiento por no haber ninguna petición que resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

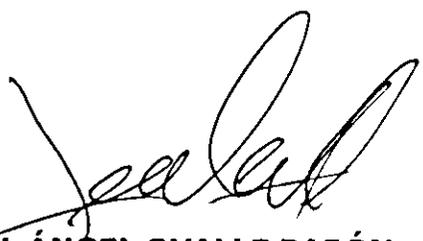
Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -052-2011- 00933-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -026-2016- 01617-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 2, téngase en cuenta que el acreedor prendario **BANCOLOMBIA S.A.** quedó debidamente notificado conforme lo establece el artículo 462 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal para controvertir guardó silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN, 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -020-2014- 01149-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor de la demandada **MARIA ALCIRA CHIQUIZA CHIQUIZA**, al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 2012-00713-00**, promovido por **ANTONIO RODRÍGUEZ PERALTA** contra **MARIA ALCIRA CHIQUIZA CHIQUIZA**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -039-2013- 00696-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 2, téngase en cuenta que la parte demandante prestó la caución ordenada, por lo cual, acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **RJU-297** de propiedad del demandado, a efecto de lograr su aprehensión, líbrese oficio con destino a la **SIJIN** - Sección Automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en la dirección del parqueadero proporcionado por el demandante **BANCO FINANADINA S.A.**, ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilómetro 3, Funza, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -048-2012- 00133-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 3 de febrero de 2023, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el RUNT respecto del oficio No. OOECM-1122KL-3229 del 15 de noviembre de 2022, para lo pertinente.

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023.

PROCESO -072-2019- 00191-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se observa que la liquidación realizada por el juzgado de origen está acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo cual, no es procedente acceder a lo solicitado. Tenga en cuenta que las costas del proceso monitorio no fueron ordenadas en proveído de fecha 09 de febrero de 2021 (fl.5 C-2).

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -001-2020- 00069-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023, se niega la solicitud de suspensión del presente proceso toda vez que, el asunto de la referencia cuenta con sentencia por el cual ordenó seguir adelante la ejecución de 25 de febrero de 2022 [fl. 58], acorde a lo dispuesto con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

14 JUN 2023

PROCESO -065-2013- 00721-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de junio de 2023 y en atención a la comunicación emitida por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAMENTO SOLUCION INTEGRAL**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **LUZ DARY MIRANDA** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo y que adelanta **MESIAS BONILLA CRUZ.**, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, **oficiése** al Operador en Insolvencia **EDUARDO GRILLO OCAMPO** del **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAMENTO SOLUCION INTEGRAL**, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

Téngase en cuenta que el proceso continua vigente en contra del demandado Marco Afranio Bonilla Esquivel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 JUN. 2023 Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 4 JUN 2023

PROCESO -060-2019- 01155-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, se le informa a la apoderada de la parte demandante que la medida de embargo dirigida a Colpensiones no fue acatada, tal como consta a folio 6 del cuaderno 2. No obstante, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -048-2017- 00112-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 1, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.
Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -039-2019- 00617-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 2, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la documentación allegada por la Policía Nacional respecto de la aprehensión del vehículo de placas IFN-025.

Ahora bien, como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el despacho y se encuentra aprehendido el vehículo de placas IFN-025, se decreta su **SECUESTRO** y se comisiona Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca y/o reparto, para que lleve a diligencia de secuestro del automotor; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023.

PROCESO -035-2011- 00363 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

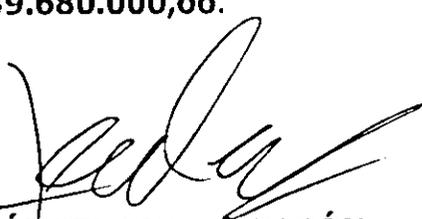
DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea el demandado en BANCO COMPARTIR.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$49.680.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 15 JUN. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -018-2016- 00888 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 14 de mayo de 2021 (fl.50 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>15 JUN. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>102</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -058-2006- 00311-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40330753** denunciado como de propiedad de la demandada Rosalbina Hernández Varela. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO-062-2006- 01451-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2022 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea la demandada en el BANCO FINANADINA y HSBC COLOMBIA.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$23'000.000,00**.

Sobre las demás entidades solicitadas, se le informa que mediante proveído de fecha 07 de mayo de 2018 (fl.53 C-2) fueron decretadas, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 15 JUN. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -061-2008- 02168-00

Frente al informe de depósitos judiciales ingresada al despacho el 09 de junio de 2023 del cuaderno 1, y ante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción (fl.105 -106 C-1), al tenor de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **VARGAS NICHOLLS LTDA** contra **JUDITH ASTRID LOPEZ HERNANDEZ y LIGIA MUÑOZ MURILLO**, por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. –

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada, a quien se le hicieron los descuentos, el excedente de dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -008-2017- 00265-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **JORGE ALBERTO MORENO RAMÍREZ** como empleado (a) de **MULTIENLACE S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$82'800.000,00**.

Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por COMPENSAR, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -60-2017- 0485-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023, se le pone de presente a l' apoderada de la parte demandante que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 30 de enero de 2023 (fl.82 C-1) por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado **ELKIN ROMERO BERMUDEZ** procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>15 JUN. 2023</u>
Por anotación en estado N° <u>102</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -047-2019- 00226-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Suba, para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado se realizó el 28 de julio de 2022; se requiere al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S – YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA, en calidad de secuestre de los muebles, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión de los bienes dejados bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Finalmente, por la oficina de ejecución actualícense los oficios ordenados mediante proveído de fecha 05 de marzo de 2019, obrante a folio 2 del cuaderno 2.
Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 JUN. 2023
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

¹ Despacho Comisorio No. DCOECM-0422KR-8 de 08 de abril de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -069-2018- 00188-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 en el cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado actor para que de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 16 de septiembre de 2019 (fl.5 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 JUN. 2023 Por anotación en estado N° <u>107</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -086-2019- 00384-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 1, el despacho no realizará ningún pronunciamiento por no haber ninguna petición que resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -004-2017- 00704-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de febrero de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
15 JUN. 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



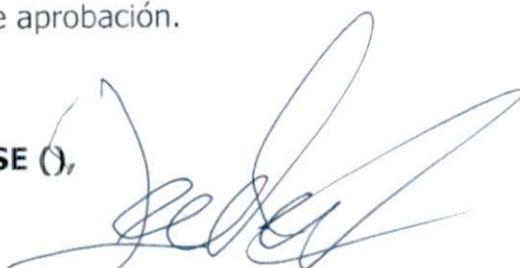
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -035-2010- 00904-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno de nulidad, vista la liquidación de costas que antecede en el cuaderno 1 practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -057-2020- 00003-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2022 del cuaderno 2, y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le pone de presente a la demandada que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -075-2019- 01588-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO COMERCIAL AV VILLAS en favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -026-2017- 00242-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 2, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Secretaria de Transito de Acacias, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

115 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -003-2015- 00403-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -073-2018- 00059-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$137.777.254,45**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.665,31	\$ 5.724.124,71	\$ 0,00	\$ 11.234.006,71
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.922,12	\$ 5.828.046,83	\$ 0,00	\$ 11.337.928,83
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.771,55	\$ 5.934.818,38	\$ 0,00	\$ 11.444.700,38
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.354,23	\$ 6.039.172,60	\$ 0,00	\$ 11.549.054,60
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.891,46	\$ 6.148.064,06	\$ 0,00	\$ 11.657.946,06
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.003,37	\$ 6.258.067,43	\$ 0,00	\$ 11.767.949,43
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	27,45	0,000646752	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.555,77	\$ 6.360.623,21	\$ 0,00	\$ 11.870.505,21
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.479,87	\$ 6.475.103,08	\$ 0,00	\$ 11.984.985,08
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.863,79	\$ 6.588.966,87	\$ 0,00	\$ 12.098.848,87
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.251,17	\$ 6.710.218,05	\$ 0,00	\$ 12.220.100,05
Asunto	Valor														
Capital	\$ 5.509.882,00														
Capitales Adicionados	\$ 0,00														
Total Capital	\$ 5.509.882,00														
Total Interés de Plazo	\$ 0,00														
Total Interés Mora	\$ 6.710.218,05														
Total a Pagar	\$ 12.220.100,05														
- Abonos	\$ 0,00														
Neto a Pagar	\$ 12.220.100,05														

Observaciones:

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Nodias	Tasa Anual	Tasa Maxima	IntAplicado	InteresEfectivo	Capital	CapitalAlIniciar	IntPlazoPeriodo	SaldoInPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoInMora	Abonos	SubTotal
23/07/2017	31/07/2017	9	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 5.509.882,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.728,91	\$ 38.728,91	\$ 0,00	\$ 5.548.610,91
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 133.399,57	\$ 172.128,48	\$ 0,00	\$ 5.682.010,48
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.096,36	\$ 301.224,84	\$ 0,00	\$ 5.811.106,84
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.994,01	\$ 430.218,85	\$ 0,00	\$ 5.940.100,85
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.851,29	\$ 554.070,14	\$ 0,00	\$ 6.063.952,14
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.963,13	\$ 681.033,27	\$ 0,00	\$ 6.190.915,27
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.534,45	\$ 807.567,72	\$ 0,00	\$ 6.317.449,72
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.835,83	\$ 923.403,55	\$ 0,00	\$ 6.433.285,55
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.480,84	\$ 1.049.884,39	\$ 0,00	\$ 6.559.766,39
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.361,92	\$ 1.171.246,31	\$ 0,00	\$ 6.681.128,31
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.192,32	\$ 1.296.438,62	\$ 0,00	\$ 6.806.320,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.320,64	\$ 1.416.759,27	\$ 0,00	\$ 6.926.641,27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.982,87	\$ 1.539.747,14	\$ 0,00	\$ 7.049.624,14
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.496,48	\$ 1.662.238,61	\$ 0,00	\$ 7.172.120,61
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.864,21	\$ 1.780.102,82	\$ 0,00	\$ 7.289.984,82
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.817,25	\$ 1.900.920,07	\$ 0,00	\$ 7.410.802,07
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.184,11	\$ 2.017.104,18	\$ 0,00	\$ 7.526.986,18
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.567,48	\$ 2.136.671,67	\$ 0,00	\$ 7.646.553,67
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.259,82	\$ 2.254.931,48	\$ 0,00	\$ 7.764.813,48
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.468,22	\$ 2.364.399,70	\$ 0,00	\$ 7.874.281,70
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.404,22	\$ 2.483.803,92	\$ 0,00	\$ 7.993.685,92
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.289,03	\$ 2.599.092,95	\$ 0,00	\$ 8.108.974,95
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.240,91	\$ 2.718.333,86	\$ 0,00	\$ 8.228.215,86
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,000696883	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.183,61	\$ 2.833.517,47	\$ 0,00	\$ 8.343.399,47
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.914,10	\$ 2.952.431,58	\$ 0,00	\$ 8.462.313,58
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.132,00	\$ 3.071.563,57	\$ 0,00	\$ 8.581.445,57
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.289,03	\$ 3.186.852,60	\$ 0,00	\$ 8.696.734,60
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.932,33	\$ 3.304.784,94	\$ 0,00	\$ 8.814.666,94
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.758,04	\$ 3.418.542,98	\$ 0,00	\$ 8.928.424,98
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.893,79	\$ 3.535.436,76	\$ 0,00	\$ 9.045.318,76
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.127,07	\$ 3.651.563,83	\$ 0,00	\$ 9.161.445,83
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.119,44	\$ 3.761.683,27	\$ 0,00	\$ 9.271.565,27
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.112,62	\$ 3.878.795,89	\$ 0,00	\$ 9.388.677,89
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.956,50	\$ 3.990.752,38	\$ 0,00	\$ 9.500.634,38
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.937,26	\$ 4.103.689,65	\$ 0,00	\$ 9.613.571,65
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.920,14	\$ 4.212.609,79	\$ 0,00	\$ 9.722.491,79
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.500,82	\$ 4.325.160,61	\$ 0,00	\$ 9.835.042,61
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.488,78	\$ 4.438.649,38	\$ 0,00	\$ 9.948.531,38
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,00066365	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.147,78	\$ 4.548.797,17	\$ 0,00	\$ 10.058.679,17
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.385,10	\$ 4.661.182,26	\$ 0,00	\$ 10.171.064,26
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.421,14	\$ 4.768.603,40	\$ 0,00	\$ 10.278.485,40
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.891,46	\$ 4.877.494,86	\$ 0,00	\$ 10.387.376,86
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.111,55	\$ 4.985.606,41	\$ 0,00	\$ 10.495.488,41
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.755,58	\$ 5.084.362,00	\$ 0,00	\$ 10.594.244,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.613,07	\$ 5.192.975,07	\$ 0,00	\$ 10.702.857,07
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.570,12	\$ 5.297.545,19	\$ 0,00	\$ 10.807.427,19
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.553,68	\$ 5.405.098,87	\$ 0,00	\$ 10.914.980,87
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.030,18	\$ 5.509.129,06	\$ 0,00	\$ 11.019.011,06
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 5.509.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.330,35	\$ 5.616.459,40	\$ 0,00	\$ 11.126.341,40

01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.194.708,18	\$ 37.725.705,13	\$ 0,00	\$ 98.161.735,13
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.234.531,79	\$ 38.960.236,92	\$ 0,00	\$ 99.396.266,92
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,000664443	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.244.819,96	\$ 40.205.056,88	\$ 0,00	\$ 100.641.086,88
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.208.173,73	\$ 41.413.230,61	\$ 0,00	\$ 101.849.260,61
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.232.714,09	\$ 42.645.944,70	\$ 0,00	\$ 103.081.974,70
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.178.266,09	\$ 43.824.210,79	\$ 0,00	\$ 104.260.240,79
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.194.393,54	\$ 45.018.604,34	\$ 0,00	\$ 105.454.634,34
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.185.839,00	\$ 46.204.443,34	\$ 0,00	\$ 106.640.473,34
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.083.216,56	\$ 47.287.659,90	\$ 0,00	\$ 107.723.689,90
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.191.339,98	\$ 48.478.999,88	\$ 0,00	\$ 108.915.029,88
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.146.994,28	\$ 49.625.994,16	\$ 0,00	\$ 110.062.024,16
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.179.719,91	\$ 50.805.714,07	\$ 0,00	\$ 111.241.744,07
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.141.071,87	\$ 51.946.785,94	\$ 0,00	\$ 112.382.815,94
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.270,24	\$ 53.124.056,18	\$ 0,00	\$ 113.560.086,18
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.180.944,31	\$ 54.305.000,49	\$ 0,00	\$ 114.741.030,49
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.139.886,54	\$ 55.444.887,03	\$ 0,00	\$ 115.880.917,03
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.171.140,95	\$ 56.616.027,98	\$ 0,00	\$ 117.052.057,98
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.144.626,16	\$ 57.760.654,14	\$ 0,00	\$ 118.196.684,14
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.194.393,54	\$ 58.955.047,68	\$ 0,00	\$ 119.391.077,68
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.206.589,71	\$ 60.161.637,40	\$ 0,00	\$ 120.597.667,40
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.124.899,56	\$ 61.286.536,96	\$ 0,00	\$ 121.722.566,96
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.255.690,97	\$ 62.542.227,93	\$ 0,00	\$ 122.978.257,93
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.248.933,40	\$ 63.791.161,32	\$ 0,00	\$ 124.227.191,32
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.329.963,07	\$ 65.121.124,40	\$ 0,00	\$ 125.557.154,40

Asunto	Valor
Capital	\$ 406.657,00
Capitales Adicionados	\$ 60.029.373,00
Total Capital	\$ 60.436.030,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 65.121.124,40
Total a Pagar	\$ 125.557.154,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 125.557.154,40

Observaciones:

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Notas	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAlIniciar	IntPlazoPeriodo	SaldoInPlazo	InteresMorPeriodo	SaldoInPlazo	Abonos	SubTotal
25/06/2017	30/06/2017	6	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 406.657,00	\$ 406.657,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.931,95	\$ 1.931,95	\$ 0,00	\$ 408.588,95
01/07/2017	24/07/2017	24	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 406.657,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.622,37	\$ 9.554,32	\$ 0,00	\$ 416.211,32
25/07/2017	25/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 415.237,00	\$ 821.894,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,90	\$ 10.196,22	\$ 0,00	\$ 632.090,22
26/07/2017	31/07/2017	6	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 821.894,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.851,39	\$ 14.047,61	\$ 0,00	\$ 635.941,61
01/08/2017	24/08/2017	24	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 821.894,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.405,56	\$ 29.453,17	\$ 0,00	\$ 651.347,17
25/08/2017	25/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 423.999,00	\$ 1.245.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973,04	\$ 30.426,21	\$ 0,00	\$ 1.276.319,21
26/08/2017	31/08/2017	6	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 1.245.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.838,25	\$ 36.264,46	\$ 0,00	\$ 1.282.157,46
01/09/2017	24/09/2017	24	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 1.245.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.352,99	\$ 59.617,45	\$ 0,00	\$ 1.305.510,45
25/09/2017	25/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 432.945,00	\$ 1.678.838,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.311,17	\$ 60.928,62	\$ 0,00	\$ 1.739.766,62
26/09/2017	30/09/2017	5	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 1.678.838,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.555,85	\$ 67.484,47	\$ 0,00	\$ 1.746.322,47
01/10/2017	24/10/2017	24	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 1.678.838,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.428,85	\$ 97.913,32	\$ 0,00	\$ 1.776.751,32
25/10/2017	25/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 442.080,00	\$ 2.120.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.601,73	\$ 99.515,05	\$ 0,00	\$ 2.220.433,05
26/10/2017	31/10/2017	6	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 2.120.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.610,38	\$ 109.125,44	\$ 0,00	\$ 2.230.043,44
01/11/2017	24/11/2017	24	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 2.120.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.139,25	\$ 147.264,68	\$ 0,00	\$ 2.268.182,68
25/11/2017	25/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 451.408,00	\$ 2.572.326,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.927,36	\$ 149.192,04	\$ 0,00	\$ 2.721.518,04
26/11/2017	30/11/2017	5	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 2.572.326,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.636,80	\$ 158.828,85	\$ 0,00	\$ 2.731.154,85
01/12/2017	24/12/2017	24	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 2.572.326,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.889,24	\$ 204.718,09	\$ 0,00	\$ 2.777.044,09
25/12/2017	25/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 460.933,00	\$ 3.033.259,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.254,67	\$ 206.972,76	\$ 0,00	\$ 3.240.231,76
26/12/2017	31/12/2017	6	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 3.033.259,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.528,02	\$ 220.500,78	\$ 0,00	\$ 3.253.759,78
01/01/2018	24/01/2018	24	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 3.033.259,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.929,39	\$ 274.430,17	\$ 0,00	\$ 3.307.689,17
25/01/2018	25/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 470.659,00	\$ 3.503.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.595,73	\$ 287.025,90	\$ 0,00	\$ 3.780.943,90
26/01/2018	29/01/2018	4	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 3.503.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.382,90	\$ 287.408,80	\$ 0,00	\$ 3.791.326,80
30/01/2018	30/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 56.932.112,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.771,41	\$ 332.180,21	\$ 0,00	\$ 60.768.210,21
31/01/2018	31/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.771,41	\$ 376.951,61	\$ 0,00	\$ 60.812.981,61
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.270.563,99	\$ 1.647.515,60	\$ 0,00	\$ 62.083.545,60
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.187.325,52	\$ 3.034.841,12	\$ 0,00	\$ 63.470.871,12
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.331.177,78	\$ 4.366.018,91	\$ 0,00	\$ 64.802.048,91
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000731949	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.373.192,11	\$ 5.739.211,02	\$ 0,00	\$ 66.175.241,02
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.319.756,37	\$ 7.058.967,40	\$ 0,00	\$ 67.494.997,40
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.148.957,47	\$ 8.407.924,86	\$ 0,00	\$ 68.843.954,86
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.343.622,37	\$ 9.751.547,23	\$ 0,00	\$ 70.187.577,23
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.292.812,60	\$ 11.044.359,83	\$ 0,00	\$ 71.480.389,83
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.325.203,51	\$ 12.369.563,34	\$ 0,00	\$ 72.805.593,34
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.274.384,20	\$ 13.643.947,54	\$ 0,00	\$ 74.079.977,54
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.311.495,21	\$ 14.955.442,75	\$ 0,00	\$ 75.391.472,75
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000697362	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.297.151,90	\$ 16.252.594,65	\$ 0,00	\$ 76.688.674,65
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.200.719,82	\$ 17.453.314,47	\$ 0,00	\$ 77.889.344,47
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699962	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.704,48	\$ 18.763.018,95	\$ 0,00	\$ 79.199.048,95
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.264.566,33	\$ 20.027.585,29	\$ 0,00	\$ 80.463.615,29
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.307.913,13	\$ 21.335.498,41	\$ 0,00	\$ 81.771.528,41
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,000696863	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.263.410,02	\$ 22.598.908,43	\$ 0,00	\$ 83.034.938,43
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000697193	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.304.328,55	\$ 23.903.236,98	\$ 0,00	\$ 84.339.266,98
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.306.718,55	\$ 25.209.955,53	\$ 0,00	\$ 85.645.965,53
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.264.566,33	\$ 26.474.521,86	\$ 0,00	\$ 86.910.551,86
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.293.559,82	\$ 27.768.081,68	\$ 0,00	\$ 88.204.111,68
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.247.773,45	\$ 29.015.855,13	\$ 0,00	\$ 89.451.885,13
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.282.168,35	\$ 30.298.023,48	\$ 0,00	\$ 90.734.053,48
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.273.758,49	\$ 31.571.781,97	\$ 0,00	\$ 92.007.811,97
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.207.862,83	\$ 32.779.644,80	\$ 0,00	\$ 93.215.674,80
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.284.568,65	\$ 34.064.213,45	\$ 0,00	\$ 94.500.243,45
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.228.012,91	\$ 35.292.226,36	\$ 0,00	\$ 95.728.256,36
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 60.436.030,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.238.770,59	\$ 36.530.996,95	\$ 0,00	\$ 96.967.026,95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -006-2014- 00264 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que informe el trámite dado al oficio No. O-0721-444 del 02 de julio de 2021, radicado via correo electrónico por la oficina de ejecución el 16 de julio de 2021. Anéxese la constancia de radicación de dicho oficio. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -045-2012-00724-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 2, obre en el expediente la comunicación remitida por el parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL.**, por el cual informa la ubicación del vehículo automotor de placas **BSO-130**, para los fines pertinentes.

Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. OOECM-0223KL-3044 de fecha 06 de febrero de 2022 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá respecto de los remanentes decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE RABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

PROCESO -066-2018- 00696-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.754 y T.P. No.285.270 el C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg